



Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

**PEDIDO**

**EL PROVEEDOR**  
 PRODUCTOS METALICOS STEELE S.A. DE C.V.  
 DIRECCIÓN: LAT SUR ATlixAYOTL 5413 10. BV.  
 ATlixAYOTL SN BERNARDINO TLAXCALANCINGO 07 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUE. C.P.72820.  
 R.F.C.: CKR1408249G4  
 Tel. [REDACTED]

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

**REQUISICIÓN NÚMERO**  
116-207/TFJFA/SOA/DA-147/2015

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
 DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO), DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	AÑO	1 de 1
3	12	2015	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA	
TFJFA-SOA-DASROB-116-207-06/2015		2015	

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
 FAVOR DE PONER ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**ANTICIPO**  
NO HABRA ANTICIPOS

**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
**51101**

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DÍA	MES	AÑO
1	12	2015

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
 SALAS REGIONALES DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. AVENIDA OSA MENOR N°84. CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI. SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
 INMEDIATA

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**  
 ARTICULOS 28 FRACCIÓN III LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS APLICABLES

**CONDICIONES DE PRECIO:**  
 FIJOS SEGÚN COTIZACIONES

**PLAZO DE ENTREGA**  
 INMEDIATA

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	51101	1450400126	ESTANTE METÁLICO CON ENTREPAÑOS. DIMENSIONES 0.91 FRENTE X 0.45 FONDO X 2.13 ALTO, ENTREPAÑOS EN CROMO 22. CUENTA CON ESCUADRAS EN TRES NIVELES PARA EVITAR EL MOVIMIENTO, CAPACIDAD DE CARGA UNIFORMEMENTE DISTRIBUIDA: 130KG.	PIEZA	50	\$1,389.63	\$ 69,481.50
<b>SUB. TOTAL</b>							\$	69,481.50
<b>IVA.</b>							\$	11,117.04
<b>TOTAL</b>							\$	80,598.54

**EL PROVEEDOR**  
  
 C. Ángel Ramírez Hernández  
 ADMINISTRADOR UNICO

**ÁREA REQUIRIENTE**  
  
 Lic. Alejandro Marcos Domínguez Martínez  
 RECURSOS MATERIALES

POR "EL TRIBUNAL"  
 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE ORIENTE  
  
 C. María de Jesús Villarreal de Santiago  
 DELEGADA ADMINISTRATIVA

Nombre/Denominación o Razon Social: PRODUCTOS METALICOS STEELE S.A. DE C.V.		Nombre del representante legal del Proveedor
"DATOS GENERALES" Escritura No. 33,930, Vol. 340 Año 1950, Lic. Manuel Andrade, Notaría Pública Num. 49 México D.F.		Hernández Ramírez Angel.
PERSONA MORAL		Poder: GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: PMS811203QE6		Notaría 55 Lic. Juan Manuel Garza de Quevedo C. México D.F.
Penalización: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso		PERSONA FISICA
Observaciones: La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa		FIRMA: 03/12/2015
Pedido que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante denominado "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:		Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.
<p align="center"><b>DECLARACIONES</b></p> <p>I.- Declara "El Tribunal", a través de sus representante, que:</p> <p>I.1 Es un Tribunal de lo contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2007.</p> <p>I.2 Su representante, la C. María de Jesús Villarreal de Santiago de la Delegación Administrativa de la Salas Regionales de Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, conforme al artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p> <p>I.3 Tiene establecido su domicilio en Avenida Osa Menor n°84 Ciudad Judicial Siglo XXI San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72810, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p> <p>II.- Declara "El Proveedor", por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>II.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido.</p> <p>II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido, mismas que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.</p> <p>II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.</p> <p>II.4 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudados fines a su cargo por estos mismos conceptos. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:</p>		<p>DECIMA QUINTA.- <b>TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.</b>- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".</p> <p>DECIMA SEXTA.- <b>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.</b>- "El Proveedor" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste, así como por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p> <p>DECIMA SEPTIMA.- <b>PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.</b>- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el Pedido y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se rescinda el Pedido se formulará el Finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el Pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>DECIMA OCTAVA.- <b>DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.</b>- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este Pedido.</p> <p>DECIMA NOVENA.- <b>LEGISLACIÓN APLICABLE.</b>- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>VIGESIMA.- <b>JURISDICCIÓN.</b>- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p align="center"><b>CLÁUSULAS</b></p> <p>PRIMERA.- <b>OBJETO DEL PEDIDO.</b>- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".</p> <p>SEGUNDA.- <b>VIGENCIA.</b>- La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega total de bienes.</p> <p>TERCERA.- <b>MONTO.</b>- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.</p> <p>CUARTA.- <b>FORMA Y LUGAR DE PAGO.</b>- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente Pedido se pague a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente Pedido. El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".</p>		<p>QUINTA.- <b>FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.</b>- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".</p> <p>SEXTA.- <b>IMPUESTOS.</b>- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente pedido, serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.</p> <p>SEPTIMA.- <b>CALIDAD DE LOS BIENES.</b>- "El proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en la adquisición y entrega de los mismos, en los términos señalados en este Pedido y en el Código Civil Federal. Los términos y condiciones a las que se sujetaran la devolución y reposición de los bienes por motivos de falta de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en el anexo.</p> <p>OCTAVA.- <b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.</b>- Para garantizar las obligaciones de este pedido "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.</p> <p>NOVENA.- <b>PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.</b>- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente Pedido, por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta penalización se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del Pedido o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor" así como el pago, en su caso, de la pena convencional. Una vez agotado el importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa y con ello se hará efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.</p> <p>DECIMA.- <b>MODIFICACIONES AL PEDIDO.</b>- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente pedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en caso de otorgamiento de prórrogas o convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.</p> <p>PRIMERA.- <b>RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.</b>- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente Pedido, sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será el único responsable ante "El Tribunal" por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudieran derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p>DECIMA SEGUNDA.- <b>CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.</b>- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán reponsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.</p> <p>DECIMA TERCERA.- <b>PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.</b>- "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente pedido, obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo tuviera que erogar.</p> <p>DECIMA CUARTA.- <b>CONFIDENCIALIDAD.</b>- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Pedido, por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ciudad Judicial Siglo XXI en San Andrés Cholula, Puebla, 03 de Diciembre de 2015.		

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número telefónico, del proveedor información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.